

24 de la Autopista Joaquín Balaguer, municipio Villa Bisonó, (Navarrete), dentro del ámbito de la parcela No. 13, del Distrito Catastral No. 4, provincia Santiago, República Dominicana.

ARTICULO 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "**PARQUE INDUSTRIAL NUSCACAO, S. R. L.**".

ARTICULO 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8-90, del 15 de enero de 1990, para estos fines.

ARTICULO 5. Las empresas que se establezcan en el "**PARQUE INDUSTRIAL NAVARRETE- YAQUE (Pany)**" una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

ARTICULO 6. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "**PARQUE INDUSTRIAL NUSCACAO, S.R.L.**", los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTICULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis 2016; años 173 de la Independencia, 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 107-16 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica el Decreto No. 286-15, 299-15, 300-15, 336-15 y 339-15. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 107-16

VISTA: La Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 1674, 1597,1599, 1600, 1596, del 9 de febrero de 2016; 1695, del 10 de febrero de 2016; 1819, 1819, 1818, 1817, 1811, 1812, del 11 de febrero de 2016, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Sergio Eugenio Marrero Martín, de nacionalidad española.
2. A la señora Ana Luisa Rosabal Crespo, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Luis Pablo Giroud del Pino, de nacionalidad cubana.
4. A la señora Norma Clotilde Puch Riera, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Víctor Mario Pesquera Pesquera, de nacionalidad estadounidense.
6. Al señor Carlos Alberto Gómez Cordero, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 6, del Artículo 1 del Decreto No. 336-15, del 29 de octubre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“6. A la señora Dominique Louis Guitton de Pedros, de nacionalidad francesa.”

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 5, del Artículo 1 del Decreto No. 299-15, del 30 de septiembre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“5. A la señora Irina Viktorovna Kiryushkina, de nacionalidad rusa.”

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 5, del Artículo 1 del Decreto No. 286-15, del 22 de septiembre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“5. Al señor Stephane Jean Christopher Satín, de nacionalidad francesa”.

ARTÍCULO 5. Se modifica el numeral 7, del Artículo 1 del Decreto No. 339-15, del 29 de octubre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“7. A la señora Anne Josiane Benaksas de Satín, de nacionalidad francesa”.

ARTÍCULO 6. Se modifica el Artículo 5 del Decreto No. 300-15, del 30 de septiembre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“Artículo5. Al a señor Yury Mijaylovich Zonis, de nacionalidad rusa”.

ARTICULO 7. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 108-16 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 108-16

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No.146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto No.246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.